

RESOLUCIÓN N° 083-GG-2024

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE"), establece como uno de los deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional;
- Que,** de su parte, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, con respecto a los principios generales del régimen de desarrollo, dispone que: *"El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";*
- Que,** el artículo 280 de la citada Norma Suprema define al Plan Nacional de Desarrollo como el *"(…) instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la CRE dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo".* Mientras que su artículo 297 dispone expresamente que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";*
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (en adelante "EPMAPS"), de conformidad con el artículo 176 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCPP"), dispone que: *"(…) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*
- Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*

- Que,** el párrafo No. 200-02, segundo inciso, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidas en el Acuerdo No. 004-CG-2023, prevé que: *"(···) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional (···)"*;
- Que,** con base en los artículos 22 de la LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 004-GG-2024, de 11 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2024, por el valor USD 89.819.013,50; mismo que ha sido reformado en seis ocasiones;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, y es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. En tanto que, el numeral 7 del artículo 11 del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que,** de conformidad con el registro de Acción de Personal No. 1112/2023, en virtud de la resolución adoptada por el Directorio de la EPMAPS, a partir del 13 de mayo de 2023, fui designada como Gerente General, Subrogante, y, por tanto, representante legal de la EPMAPS;
- Que,** a través de memorando No. GP-2024-331 de 6 de agosto de 2024, la ingeniera Tania Romero, Gerenta de Planificación y Desarrollo, subrogante, remitió la Séptima reforma al Plan Anual de Contratación 2024 a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, *"(···) donde se registra un incremento de USD 2.344.064,73 con relación a la Sexta Reforma USD 104.174.125,41 obteniendo un valor total de USD 106.518.190,14"*. En el memorando N° GPP-2024-018, de 6 de agosto de 2024, suscrito por el ingeniero Esteban Montoya, Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión, encargado, precisa que, *"(···) Las justificaciones de necesidad de los procesos de contratación a reformar, han sido emitidas por cada área requirente. Las partidas presupuestarias, áreas funcionales y porcentaje de anticipo, han sido revisados por el Departamento de Análisis y Programación Financiera. Los códigos CPC han sido revisados por el Departamento de Abastecimientos y Departamento de Contrataciones Técnicas"*. Se adjunta adicionalmente el documento denominado *"INFORME DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PAC 2024"* y sus matrices anexas, que forma parte de este instrumento; y,
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. GP-2024-331, la Gerencia General dispone a la Gerencia Jurídica proceda con la elaboración de la resolución pertinente.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, y 11, numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la SÉPTIMA REFORMA al *"PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024"*, presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, en el cual se registra un incremento de USD 2.344.064,73 con relación a la Sexta Reforma USD 104.174.125,41 obteniendo un valor total

de USD 106.518.190,14, valor que no incluye IVA, de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución.

Art. 2.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta SÉPTIMA REFORMA al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Dado y suscrito, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 7 de agosto de 2024.

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Sumilla
Elaborado por:	P. Rojas	GJL	
Revisado por:	D. Núñez	GJ	
Aprobado por:	C. González	GJ	

GJL 453